CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 17 de diciembre de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	**Ente Auditado:** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
Fondo o Programa: Apoyo Financiero.	**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. De conformidad con el análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala para efectos de practicar la auditoría número CE/APOYO FINANCIERO-COBAT/2020 a los recursos aplicados en el Programa Apoyo Financiero, correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve; y en específico a los estados de cuenta número 1024709364 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, presentados de los meses de enero de dos mil diecinueve a septiembre de dos mil veinte, se determinó que, con corte al treinta de septiembre de dos mil veinte existe un saldo no ejercido de $5,282.07 (cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 07/100 Moneda Nacional), del cual el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no presentó la evidencia documental de que dicho importe háya sido comprometido y/o devengado al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como tampoco el comprobante del reintegro del recurso no ejercido a la Tesorería de la Federación. **CAUSA.** • Incumplimiento a la normativa establecida. • Deficiencias en el manejo, control y registro de los recursos destinados para el cumplimiento de objetivos.	**CORRECTIVA.** El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá presentar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de los resultados, de conformidad con el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un informe fundado, motivado y detallado, suscrito por su titular en el que señale las razones por las cuales no efectúo oportunamente el reintegro de los recursos no ejercidos, tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, deberá realizar las acciones necesarias para realizar la devolución a la Tesorería de la Federación del importe observado más los intereses generados desde la fecha del incumplimiento hasta el momento del reintegro, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación que acredite esta acción. **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 17 de diciembre de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	**Ente Auditado:** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
Fondo o Programa: Apoyo Financiero.	**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
EFECTO. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. **FUNDAMENTO LEGAL.** • Cláusula cuarta del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2019. • Artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria párrafos 1,2,3 y 5 en relación con la fracción XXXVI del Artículo 2 de la misma Ley. • Artículo 85 y 224 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Acuerdo de Coordinación denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Púbica y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".	Responsabilidad Hacendaria, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismos que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; asimismo, ejecutará las acciones correspondientes en el marco de la Cláusula Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación denominado *"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Púbica y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 17 de diciembre de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	**Ente Auditado:** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
Fondo o Programa: Apoyo Financiero.	**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. **Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.** Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría **Ingeniero Isaac García Fragoso.** Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. **Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.** Jefe de Oficina.	**PREVENTIVA.** El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles omitió realizar el reintegro de los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación, que le fueron transferidos a través del Programa "*Apoyo Financiero*" de conformidad con lo establecido en los "Apartados A y B" del Anexo de Ejecución. De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala dentro del mismo plazo, deberá presentar copia certificada del soporte documental que justifique, aclare y compruebe las observaciones determinadas, así como de las medidas preventivas establecidas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o al del área competente, lleve a cabo las inspecciones físicas de control correspondientes, de tal suerte que se evite en lo posible este tipo de irregularidades. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Auditoría número: CE/APOYO FINANCIERO-COBAT/2020.
Observación número: 01
Monto fiscalizable: $444,747,476.22
Monto fiscalizado $444,747,476.22
Monto de la irregularidad: $5,282.07

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 17 de diciembre de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	**Ente Auditado:** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
Fondo o Programa: Apoyo Financiero.	**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
SIN TEXTO	**Fecha Compromiso** **Día** 23 **Mes** 02 **Año** 2021 **POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA** **Contador Público Dagoberto Nicolás Hernández Nava.** Director Administrativo y Enlace de Auditoría.